



C I R C U L A R CSJCUC18-12

Fecha: martes, 23 de Enero de 2018

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *"PUBLICACION RESOLUCION PCSJSR18-2"*

Se divulga para conocimiento, la Resolución PCSJSR18-2 "Por medio de la cual se adiciona la Resolución PCSJSR18-1 del 12 de enero de 2018, en que se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial", suscrita por doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior y la cual se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial, así como los correspondientes registros por cargos de funcionarios.

Cordialmente

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

Anexo: Lo anunciado en cuatro (4) folios útiles

JASS/sprc.



RESOLUCIÓN PCSJSR18-2
19 de enero de 2018

Por medio de la cual adiciona la Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, en que se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria virtual de 19 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 junio de 2013, la Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en el acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación, que se han cumplido así:

1. ETAPA DE SELECCIÓN

Por medio de las resoluciones CJRES14-8 de 27 de enero de 2014, CJRES14-23 de 26 de marzo de 2014, CJRES14-38 de 11 de abril de 2014, CJRES14-46 de 25 de abril de 2014, CJRES14-50 de 7 de mayo de 2014, CJRES14-84 de 10 de junio de 2014, CJRES14-115 de 29 de agosto de 2014, CJRES14-154 de 14 de octubre de 2014 y CJRES14-199 de 5 de diciembre de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas inscritas de manera oportuna y que cumplieron los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, que fueron citados para presentar las pruebas de conocimientos y psicotécnica.

Mediante resoluciones CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 y CJRES16-621 de 2 de noviembre de 2016 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos del concurso, las cuales fueron debidamente notificadas y sus recursos ya fueron resueltos, quedando en firme los puntajes.

Quienes aprobaron la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, pasaron al Curso de Formación Judicial, siguiente fase de la etapa de selección del concurso, dado el efecto eliminatorio de las pruebas.

Una vez adelantado el curso de formación judicial, se expidieron los actos administrativos mediante los cuales se publicaron los puntajes asignados a los discentes, así como los resultados de las solicitudes de homologación. Sólo quienes obtuvieron una calificación igual o superior a ochocientos (800) puntos, superaron la última fase de la etapa de selección y, por lo tanto, continuaron en el proceso.



2. ETAPA CLASIFICATORIA

En firme los resultados de la etapa de selección, se procedió a valorar y cuantificar los diferentes factores que componen la fase clasificatoria, cuya calificación va hasta 1.000 puntos. Esta etapa tiene por objeto establecer el orden del registro, según los méritos demostrados por cada concursante, asignándole un lugar dentro del grupo de personas que participaron para un mismo cargo.

Para el desarrollo de esta etapa se verificó la respectiva documentación, con el fin de asignar los puntajes que correspondan a los diferentes factores a evaluar, conforme las escalas de calificación señaladas en la convocatoria.

Según los términos de la convocatoria¹, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factor	Puntaje
a) Pruebas de Conocimientos. Nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos	500
b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos	200
c) Curso de Formación Judicial. Nueva escala de calificación entre 100 y 200 puntos.	200
d) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos	60
e) Capacitación Adicional. Hasta 30 puntos	30
d) Publicaciones. Hasta 10 puntos	10
TOTAL	1000

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, artículo 3.º numeral 7.1., mediante Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

No obstante lo anterior, mediante comunicación de fecha 15 de enero de 2018, la doctora MARÍA ISABEL ARANGO HENAO identificada con la cédula de ciudadanía 43.547.600, al no encontrar su nombre en el registro de elegibles de magistrado de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, cargo para el que se inscribió y superó todas las etapas del concurso, solicita revisar el referido registro de elegibles.

Mediante oficio EJO18-135 de 17 de enero de 2018, la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" manifiesta que verificó y constató que la doctora MARÍA ISABEL ARANGO HENAO pidió homologación del Curso de Formación Judicial Inicial por lo que mediante la Resolución EJ16-103 de 26 de julio de 2016 "fue exonerada de la

¹ Numeral 5.2. Acuerdo PSAA13-9939 de 2013.

realización del VII Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados, homologándosele la calificación de servicios obtenida como sustitutiva de la valoración correspondiente al citado VII Curso de Formación Judicial Inicial, siendo por tanto su nota final de 970 puntos.”; por lo cual es procedente valorar y cuantificar los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria.

En virtud de lo anterior, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” efectuó nuevamente una revisión y estableció que los doctores IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN, HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO y HERNÁN DARÍO CAJAS SARRIA también solicitaron homologación, ante lo cual en oficio EJO18-139 de 17 de enero de 2018 manifestó:

- *IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN, cédula de ciudadanía No. 3.064.530, aspirante al VII Curso de Formación Judicial Inicial, a quien mediante la Resolución No. EJR16-139 del 23 de agosto de 2016, fue exonerado de la realización del VII Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados, homologándose le la calificación de servicios obtenida como sustitutiva de la valoración correspondiente al citado VII Curso de Formación Judicial Inicial, siendo por tanto su nota final de 965 puntos.*
- *HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO, cédula de ciudadanía No. 71.274.876, aspirante al VII Curso de Formación Judicial Inicial, a quien mediante la Resolución No. EJR16-140 del 23 de agosto de 2016, fue exonerado de la realización del VII Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados, homologándosele la calificación obtenida cursos de formación judicial anteriores, como sustitutiva de la valoración correspondiente al citado VII Curso de Formación Judicial Inicial, siendo por tanto su nota final de 887,34 puntos.*
- *HERNÁN DARÍO CAJAS SARRIA, cédula de ciudadanía No. 76.309.509, aspirante al VII Curso de Formación Judicial Inicial, a quien mediante la Resolución No. EJR16-139 del 23 de agosto de 2016, fue exonerado de la realización del VII Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados, homologándosele la calificación de servicios obtenida como sustitutiva de la valoración correspondiente al citado VII Curso de Formación Judicial Inicial, siendo por tanto su nota final de 895 puntos.*

Al superar dichos aspirantes la etapa de selección del presente concurso, se procedió a valorar y cuantificar los diferentes factores que componen la fase clasificatoria, lo que implica adicionar los Registros de Elegibles para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal, Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas y Juez Penal del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º ADICIONAR la Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, por la cual se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para incluir a los aspirantes MARÍA ISABEL ARANGO HENAO, con cédula de ciudadanía 43.547.600, en el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal, IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía 3.064.530 en el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal, HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO, con cédula de ciudadanía 71.274.876 en

el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas y HERNÁN DARÍO CAJAS SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.509, en el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Juez Penal del Circuito, los cuales quedarán en documento anexo a este acto administrativo.

- **ANEXO**

ARTÍCULO 2.º Notificar la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTÍCULO 3.º Contra los resultados individuales procede recurso de reposición, que deberán presentarlo por escrito los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.º Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJ/JPRC/UACJ/CMGR/MCVR/LFH